



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°118-2026-A/MDS



Sana, 01 de julio de 2026.

VISTO:

El Informe N° 683-2025-HRH-UPUC-GDUO/MDS, de fecha 17 de diciembre del 2025, de la Unidad de Planeamiento y Catastro, la Solicitud S/N con registro N° 3067, de fecha 16 de abril del 2026, Marlene Deysi Ynado Venancio, el Informe N° 241-2026-BKLT-UPUC-GDUO/MDS, de fecha 22 de mayo del 2026 de la Unidad de Planeamiento y Catastro, el Informe N° 687-2026-HRH-GDUO-GM/MDS, de fecha 22 de mayo del 2026, de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Obras, el informe N° 228-2026-GAJ-GM/MDS-T, de fecha 10 de junio del 2026, la Gerencia de Asesoría Jurídica, el proveído de fecha 25 de junio de 2026 de la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

El artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional N° 27680, 28607 y 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, artículo 197°, numeral 197.1°, del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS, ponen fin el procedimiento las resoluciones que se pronuncia sobre el fondo del asunto, el silencio administrativo positivo, el silencio administrativo negativo en el caso a que se refiere el párrafo 199.4 del artículo 199, el desistimiento, la declaración de abandono los acuerdos adoptados como consecuencia de conciliación o transacción extrajudicial que tengan por objeto poner a fin al procedimiento y la presentación efectiva de lo pedido a conformidad del administrado en caso de petición graciable;

Que, el artículo 200° de la norma antes citada, establece como facultad del administrado desistirse del procedimiento o de su pretensión con el objeto que dicho acto de por concluido el procedimiento administrativo y no se produzca efectos jurídicos: por su parte, el numeral 200.1, preceptúa que el desistimiento del procedimiento importará la culminación del mismo, pero no impedirá que posteriormente vuelva a plantearse igual pretensión en otro procedimiento; el numeral 200.4, funda que el desistimiento podrá hacerse por cualquier medio que permita su constancia y señalando su contenido y su alcance. Debe señalarse expresamente si se trata de un desistimiento de la pretensión o del procedimiento. Si no se precisa, se considera que se trata de un desistimiento del procedimiento; Que, una de las formas con las que se pone fin a un procedimiento administrativo es el desistimiento que importa la culminación del procedimiento administrativo o la imposibilidad de producir efectos de un acto procedimental, solo afectará a quienes lo hubieran formulado. El desistimiento del procedimiento importará la culminación del mismo, pero no impedirá que posteriormente vuelva a plantearse igual pretensión en otro procedimiento;

Que, el desistimiento constituye la declaración de voluntad expresa y formal en virtud del cual el administrado en función de sus propios intereses pretende, en todo o en parte, retirar los efectos jurídicos de cualquiera de sus actos procesales anteriores, o del procedimiento en curso instado por él, con alcance exclusivamente dentro del procedimiento en curso. La figura puede tener un alcance total (cuando se desiste de la pretensión o procedimiento mismo) o referirse solo a un acto procesal en particular. Para la absolución de la presente causa nos ceñiremos al primer caso, puesto que su efecto es finalizar el procedimiento iniciado por el administrado sin incidir en el derecho sustantivo que sustenta la pretensión, por lo que no impide su planteamiento en otro procedimiento;

Que, mediante expediente administrativo N° 8583-2025 presentada el 11 de noviembre del 2025, por la Sra. MARLENE DEYSI YNADO VENACIO, identificada con DNI N° 00467068, solicita el resellado de los documentos técnicos y administrativo corregidos según la ESQUELA DE OBSERVACIÓN – PROPIEDAD INMUEBLE PI 004 CON NÚMERO DE TÍTULO 2025-01622497-SUNARP y CARTA N° 0307-2025-ERLT-UPUC-GDUO/MDS, asimismo solicita la modificación de las constancias de catastro N° 03, 04, 05, 06 las cuales se encuentran adjuntas al expediente y de las cuales se desprenden los siguientes informes:

1.1.1. Que, mediante Informe N° 683-2025-HRH-UPUC-GDUO/MDS, de fecha 17 de diciembre del 2025, el encargado de la Unidad de Planeamiento y Catastro informa a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Obras, que habiendo hecho una revisión administrativa y técnica del expediente remitido por la administrada, concluye los siguiente: *Que los datos presentado en los en los planos concuerdan con lo especificado en la*



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N°118-2026-A/MDS



memoria descriptiva y la partida electrónica N° 20034202 que contiene la inscripción de la propiedad inmueble, la cual indica a la Sra. GRICELIA CATALINA YNADO VENACIO con DNI N° 00467005, el Sr. FELIZ MARIO TOLEDO HUACAN con DNI N° 00480212, la Sra. MARLENE DEISY YNADO VENACIO con DNI N° 00467068, la Sra. FANNY CATHERINE CALSINA LAIME con DNI N° 40126646, la Sra. ALICIA GLORIA YNADO VENANCIO con DNI N° 00476011, la Sra. ADONAY NICOLL YNADO CALDINA con DNI N° 76560464 y el Sr. JUAN CARLOS MENESES FLORES, con DNI N° 00506323, como lo titulares del predio en el ASENTAMIENTO HUMANO SAMA LAS YARAS, SECTOR LAS YARAS MZ. 31 LT 02, distrito de sama y departamento de Tacna. Por lo que se determina PROCEDENTE aprobar la SUBDIVISIÓN DE LOTE URBANO según verificación de la nueva documentación presentada, asimismo señala que no se pudo verificar la información y documentación técnica que dio origen a la SUBDIVISIÓN DE LOTE la cual fue aprobada mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 035-2025-GM/MDS, ya que únicamente señalan que : únicamente se encontró registro del INFORME N° 0033-2025-RBC-UPUC-GDUO/MDS, mas los actuados que dan origen al mismo NO HAN SIDO UBICADOS (...), solicitando se remita a la Gerencia de Asesoría Jurídica para que emita la OPINIÓN LEGAL correspondiente, y por consecuencia solicitar según corresponda la nulidad de todo acto administrativo que dio origen a la Resolución antes mencionada (...) y recomendando se inicie procedimiento administrativo disciplinario contra los funcionarios quienes evaluaron la documentación y dieron origen a la emisión de la resolución antes mencionada.

1.1.2. Que, mediante Informe N° 1825-2026-HRH-GDUO-GM/MDS, de fecha 17 de diciembre del 2025, el Ing. Henry Roque Huanacuni en su calidad de Gerente de Desarrollo Urbano y Obras, remite a la Gerencia Municipal, el análisis realizado por la Unidad de Planeamiento Urbano y Catastro (Informe N°683-2025-HRH-UPUC-GDUO/MDS) ello en relación acerca de la solicitud presentada por la Sra. Marlene Deysi Ynado Venancio de resellado de subsanación de observaciones (...) su remisión para conocimiento y posterior remisión a la Gerencia de Asesoría Jurídica para conocimiento, evaluación y opinión legal correspondiente

1.1.3. Que, mediante Informe N° 004-2026-GAJ-GM/MDS, la Abog. Betty Kioko López Tang informa a Gerencia Municipal, que previa evaluación al informe emitido por la Unidad de Planeamiento Urbano y Catastro, mantendrá pendiente su OPINIÓN LEGAL hasta que se subsane la observaciones legales vertidas en el presente informe, añadiendo que esta Gerencia es un órgano de asesoramiento en asuntos Jurídicos administrativo y otras, a las diferentes oficinas de la entidad absuelve consultas. Por lo que la Gerencia de Asesoría Jurídica no debe emitir un informe sin el informe técnico cuando se trate de asuntos que requieren conocimientos especializados (...)

Que, mediante Solicitud S/N con registro N° 3067, de fecha 16 de abril del 2026, Marlene Deysi Ynado Venancio, identificada con DNI ° 00467068, solicita EL DESESTIMIENTO DE LA PRETENSIÓN de la solicitud presentada el día 11 de noviembre de 2025, con número de registro 8583, folios 13, que tiene como asunto *Resellado de Subsanciones de Observaciones*, Solicitando la devolución de toda la documentación detallada, ello para la continuación del trámite de subdivisión, la cuales es la siguiente:

- Expediente conteniendo: FUHU, declaraciones juradas, Anexo "F", planos (03 juegos) y CD (por duplicado)
- Copia de Carta N° 0307-2025-ERLT-UPUC-GDUO/MDS
- Copia de constancias de Catastro N° 03, 04, 05 y 06
- Copia de Esquela de observaciones – Propiedad Inmueble PI004-SUNARP.
- Copia de Resolución de Gerencia Municipal N° 035-2025-GM/MDS.

Que, mediante Informe N° 241-2026-BKLT-UPUC-GDUO/MDS, de fecha 22 de mayo del 2026, la Abog. Betty Kioko López Tang en su calidad de encargada de la Unidad de Planeamiento y Catastro, informa a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Obras que *declara procedente APROBAR la solicitud de DESESTIMIENTO DE LA PRETENSIÓN, presentado por la Administrada MARLENE DEYSI YNADO VENANCIO, respecto al trámite documentario N° 8583-2025, que tiene como asunto RESELLACIÓN DE SUBSANACIÓN DE OBSERVACIONES, la cual compromete:*

- Solicitud de resellado de subsanación de observaciones
- Copia de DNI N° 00467068
- Copia de Carta N° 0307-2025-ERLT-UPUC-GDUO/MDS
- Copia de Constancia Negativa de Catastro N° 03,04,05,06 – 2025-GDUO/MDS
- Copia de Esquela de Observación – Propiedad Inmueble PI004-SUNARP.



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°118-2026-A/MDS



- Copia de la Resolución de Gerencia Municipal N° 035-2025-GM/MDS
- Boleta de Pago por derecho de trámite N° 9449-2025
- CD- Información Técnica en formato digital
- Formulario Único de Habilitación Urbana – FUHU (02 juegos de 10 folios c/u)
- Memoria Descriptiva (02 juegos de 04 folios c/u)
- Planos (02 juegos de 03 folios c/u)

Asimismo, señala que el desistimiento no afecta derechos de terceros ni el interés público, también el archivamiento definitivo del procedimiento administrativo, y la devolución del expediente presentado a la administrada dejando constancia de la entrega recomendando se derive a la Gerencia de Asesoría Jurídica para la opinión legal correspondiente;

Que, mediante Informe N° 687-2026-HRH-GDUO-GM/MDS, de fecha 22 de mayo del 2026, EL Ing. Henry Roque Huanacuni, informa a Gerencia Municipal que ante la opinión técnica de la Unidad de Planeamiento Urbano y Catastro, declarando la procedencia para APROBAR el desistimiento de la pretensión planteada por doña Marlenes Deysi Ynado Venancio, respecto de las actuaciones contenida en el expediente N° 8583-2025, se solicita derivar el presente informe y la totalidad de actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica para la emisión del dictamen legal pertinente y la correspondiente proyección del Acto administrativo de Gerencia Municipal que declare la conclusión del proceso;

Que, mediante proveído de Gerencia Municipal de fecha 22 de mayo del 2026, se deriva el expediente a la Gerencia de Asesoría Jurídica para que emita la opinión legal correspondiente;

Que, la Unidad de Planeamiento Urbano y Catastro no pudo verificar la información y documentación técnica que dio origen a la SUBDIVISIÓN DE LOTE aprobada mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 035-2025-GM/MDS, ya que únicamente se encontró registro del Informe N° 0033-2025-RBC-UPUC-GDUO/MDS (adjunta copia simple del cuaderno de registro), mas no los actuados que dan origen al mismo, conforme entrega de cargo por parte del antiguo responsable, imposibilitando la verificación según lo observado mediante Esquela de Observaciones emitido por SUNARP.;

Que, con el informe N° 228-2026-GAJ-GM/MDS-T, de fecha 10 de junio del 2026, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que habiendo revisado los antecedentes administrativos que sustentan el presente expediente y, en términos estrictamente legales, emite **OPINIÓN FAVORABLE** para **DECLARAR PROCEDENTE** la solicitud de desistimiento de la pretensión y devolución del expediente administrativo *presentado por la Administrada MARLENE DEYSI YNADO VENANCIO, respecto al trámite documentario N° 8583-2025, que tiene como asunto RESELLACIÓN DE SUBSANACIÓN DE OBSERVACIONES*, en consecuencia, corresponde dar por concluido el referido procedimiento administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 197° y 200° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, así como disponer la devolución a la administrada de toda la documentación, actuados administrativos y demás documentos presentados por ésta dentro del procedimiento materia de desistimiento, previa verificación y constancia de entrega correspondiente;

Que, mediante proveído de fecha 25 de junio de 2026, la Gerencia Municipal dispuso la emisión del acto resolutivo correspondiente;

Que, en virtud de las consideraciones expuestas y en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el correspondiente visado Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerente de Desarrollo Urbano y Obras y la Unidad de Planeamiento Urbano y Catastro.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE, la solicitud de **DESISTIMIENTO DE LA PRETENSIÓN Y DEVOLUCIÓN DEL EXPEDIENTE** *presentado por la Administrada MARLENE DEYSI YNADO VENANCIO, respecto al trámite documentario N° 8583-2025, que tiene como asunto RESELLACIÓN DE SUBSANACIÓN DE OBSERVACIONES*, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución. En consecuencia, declárese CONCLUIDO el procedimiento administrativo tramitado ante la Municipalidad Distrital de Sana.



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA **N°118-2026-A/MDS**



ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que la Unidad de Planeamiento urbano y Catastro la devolución del Expediente Administrativo con Registro N° 8583-2025-TD que fueron presentados por la administrada **MARLENE DEYSI YNADO VENANCIO**, identificada con DNI N°00467068, de conformidad con el Art. 162° del TUO de la Ley N° 27444, quedando en esta Unidad, copias fedateadas del mismo en autos.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución a la Sra. **MARLENE DEYSI YNADO VENANCIO**, identificada con DNI N°00467068 y demás órganos de la Municipalidad Distrital de Sama, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Secretaría de Alcaldía de la Municipalidad Distrital de Sama, la comunicación de la presente resolución a las diferentes dependencias competentes, así como a la Unidad de Imagen Institucional de la Municipalidad Distrital de Sama, su publicación en la página Web.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



C.c Archivo
Alcaldía
GM
G.A.J
G.D.UyO
U.P.UyC
Unidad de Imagen Institucional
Interesado



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMA

RICHARD SANTOS CALIZAYA PIMENTEL
ALCALDE